



RESOLUCION DIRECTORAL N° 379 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura, 28 FEB. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 7944 - 2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por José Augusto Suyón Chunga, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, del predio ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, numeral 1.7 del artículo IV, correspondiente a los principios del procedimiento administrativo, establecidos en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, precisa que en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por el administrado en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, admitiendo prueba en contrario;

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua para el predio de 0,7620 ha. proveniente del predio matriz con código catastral 42840, el cual cuenta con licencia de uso de agua por 1,7877 ha. de área bajo riego;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 257-2005-GOB.REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, otorgó licencia de uso de agua superficial para uso agrícola a favor de Farfán More Alejandro, para el predio con código catastral 42840 con área bajo riego de 1,7877 ha. y un volumen máximo de agua anual de 30 567,16722 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego N° 51 San Miguel, con código PMBP-05-B051 de la Comisión de Regantes Palo Parado de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley, contando con la opinión favorable del área técnica de esta autoridad administrativa, mediante informe técnico N° 035-2019-ANA-AAA JZ-AT/CALC;

Que, el administrado solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua para la fracción del predio equivalente a 0,7620 ha. del predio matriz con código catastral 42840, conforme con la minuta de compra venta de terreno, de fecha 28 de diciembre de 2010; asimismo, presenta constancia de no adeudo por tarifa de uso de agua, emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura. En este sentido, conforme al numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, referido a la presunción de veracidad de la documentación presentada y no existiendo oposiciones, corresponde la extinción y otorgamiento de licencia





RESOLUCION DIRECTORAL N° 379 -2019-ANA-AAA JZ-V

de uso de agua solicitada, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, estando a lo opinado por el área legal, el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, otorgado a favor de Farfán More Alejandro, para el predio con código catastral 42840, mediante Resolución Administrativa N° 257-2005-GOB.REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de los administrados consignados en el cuadro adjunto y sus respectivos predios, con agua proveniente del río Piura, ubicados en el Bloque de Riego San Miguel, con código PCHI-05-B25 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Palo Parado de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, a través de la infraestructura hidráulica: CD Biaggio Arbulú, L01 Palo Parado, L02 Frejol, L03 Cuarto Cuerpo, L04 Farfán, predios políticamente ubicados en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura; según el siguiente detalle:



Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
SUYON CHUNGA JOSE AUGUSTO	02868056	S/N	S/C	531 692	9 421 436	0,7620	13 829
FARFAN MORE ALEJANDRO	02704039	CRUZ VERDE	42840	531 565	9 421 514	1,0257	18 615

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Predio C.C	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C	922	819	935	845	679	2 036	1 588	2 036	1 831	1 177	602	359	13 829
42840	1 241	1 103	1 258	1 138	913	2 740	2 137	2 741	2 465	1 586	810	483	18 615

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a José Augusto Suyón Chunga, Alejandro Farfán More, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Palo Parado, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura; asimismo, se dispone la publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZACIÓN
Ing. Elmer García Samaniego
DIRECTOR